



"AÑO INTERNACIONAL DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANAL
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2022-MDS

Samegua, 29 de Marzo de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE "SAMEGUA":

VISTO, en "Sesión Ordinaria N°006-2022, de fecha 28-03-2022, el Informe N°112-2022-GM-AMDS, sobre: **APROBAR** mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, del Distrito de Samegua, en cumplimiento del numeral 7.6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, Informe N° 0466-2021-MFChC-GSCGA-GM/MDS, de fecha 28 de diciembre del año 2021; Informe N° 043-2022-MFChC-GSCGA-GM/MDS, de fecha 23 de febrero del año 2022, Informe N° 0052-2022-MDS-GPP/SMCV, de fecha 01 de marzo del año 2022, Informe Legal N° 050-2022-GAJ-GM/MDS, de fecha 10 de marzo del año 2022, Informe Legal N° 052-2022-GAJ-GM/MDS, de fecha 14 de marzo del año 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que mediante Ley N° 30055 de fecha 30 de junio de 2013, se modifica el art. 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, estableciendo lo siguiente: artículo 13°.- Los comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política diseñada por el CONASEC. El Presidente de cada Comité de Seguridad Ciudadana dispone la publicación de todos esos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. Los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de Seguridad Ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la secretaria técnica del CONASEC. Los Comités Regionales, se reúnen Trimestralmente de forma Ordinaria; Los Comités Provinciales y Distritales se reúnen de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoquen sus respectivos Presidentes;

Que mediante Informe N° 466-2021-MFChC-GSCGA-GM/MDS de fecha 28 de diciembre de 2021, se remite el Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Samegua, con la finalidad de que sea elevado al Pleno para su evaluación y posterior Aprobación mediante Ordenanza Municipal, que consta de 39 folios;

Que con Informe N° 043-2022-MFChC-GSCGA-GM/MDS de fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente de Servicios a la Ciudad revisa el mismo y recomienda elevarlo al Pleno de Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, indicando que adjunta al presente, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 a folios 39, Copia de Acta de Sesión Ordinaria de Validación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana. Copia de Acta de Instalación y

Cc Archivo
GM
OGA/
GDTI
OGPP



A.C.N° 12-2022-CM/MDS

Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC 2022;
Que mediante informe N° 052-2022-MDS-GPP/SMCV, de fecha 01 de marzo de 2022; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión indicado que dicho Plan será atendido con cargo a mayores ingresos de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados ante la necesidad existente;

Que mediante Informe Legal N° 050-2022-GAJ/GM/MDS, de fecha 10 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que es PROCEDENTE, la Aprobación de dicho Plan ya que el mismo será atendido de acuerdo a disponibilidad presupuestal con cargo a mayores ingresos de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados ante la necesidad existente;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2022-GAJ/GM/MDS, de fecha 14 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que se debe **APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE SEMEGUA**. Por lo que, debe ser elevada a la Sesión de Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, mediante Informe N°112-2022-GM-A/MDS, de fecha 14 de marzo de 2022, presentado por la CPC. Yesenia Orieta. Pomareda Mamani, en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Samegua, recomienda elevar al Pleno de Concejo y Aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, del Distrito de Samegua, en cumplimiento del numeral 7.6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2022-MDS de fecha 01 de febrero de 2022, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Municipalidad Distrital de Samegua, por lo que resulta necesario la adecuación a la nueva denominación; Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental se denomine Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se denomine Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano se denomine Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico Social y de la Mujer se denomine Gerencia de Desarrollo Económico y Social

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 04-03-1936; y sus modificatorias, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria N° 006-2022, de Fecha 28-03-2022, con votación por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

1° ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022" del Distrito de Samegua, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

2° ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR el cumplimiento del siguiente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas correspondientes.

3° ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación del mismo en la página web oficial de la Municipalidad y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Cc Archivo
GM
OGAJ
GDTI
OGPP